



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO No. 1600.20.10.22.047

(14 febrero de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES"

EXPEDIENTE No. 1600.20.10.18.1339

COMPETENCIA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal el 11 de diciembre del año 2018, profirió el Auto No.1600.20.10.18.098 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicación No.1600.20.10.18.1339, cuya cuantía del daño asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$949.675.706), a cargo de los señores MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO CC. No. 31.862.654 Secretaria de CULTURA; LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA, contratista Secretaría CULTURA con CC No. 14.997.803 y HUGO HERNAN MILLAN OROZCO, Interventor y/o Supervisor de la Secretaría de CULTURA con CC No. 16.694.670

De igual manera con oficio No. 1600.20.10.21.904 del 24 de junio de 2021, se le solicitó al Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, colaboración con la entrega de cualquier información que repose correspondiente con las personas relacionadas dentro del expediente 1600.20.10.18.1339

El día 09 de julio de 2021, se recibió información de la oficina de registro de instrumentos públicos relacionada con inscripción de bienes a cargo de los implicados MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO, LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA y HUGO HERNAN MILLAN OROZCO, los cuales se relacionan de la siguiente manera a saber:

Matriculas inmobiliarias a favor de la Dra. MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO:

370 – 15374 y 370 – 781599

Matriculas inmobiliarias a favor del Dr. HUGO HERNAN MILLAN OROZCO

370 – 630237 y 370 – 912579

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

Matriculas inmobiliarias a favor del Dr. LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA:

370 – 225490; 370 – 352205 y 370 – 353253

Dado que los implicados tienen matriculados siete (7) predios a sus nombres y todos ubicados en la ciudad de Cali.

Considerando la cuantía del proceso que se adelanta, citada en el párrafo anterior, se determina afectar los siguientes bienes, los que se encuentran registrados con los siguientes números de matrículas así:

1.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 630237, Predio Urbano, Lote # 26, Manzana 13, Zona C, Barrio Unión de Vivienda Popular. Predio a nombre de HUGO HERNAN MILLAN OROZCO.

2.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 912579, Predio Urbano, situado en calle 36 # 41 B - 05 y Carrera 41 B # 36-28 Edificio Mixto MILORD DWG Parquadero Número 5. Predio a nombre de HUGO HERNAN MILLAN OROZCO.

3.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 225490, Predio Urbano, situado Calle 10 A # 32 A – 5, Urbanización Colseguros. Predio a nombre de LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA.

4.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 352205, Predio Urbano, situado Carrera 10 Calles 35 y 36 Lote Urbanización El Troncal. Predio a nombre de LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA.

5.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 353253, Predio sin información Calle 35 y 36 en la Urbanización El Troncal. Predio a nombre de LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA.

6.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 781599, Predio Urbano situado en la carrera 111 # 24 – 113, Condominio Hacienda del Alférez II Unidad de Vivienda No. 64. Predio a nombre de MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO

7.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 15374, Predio Urbano situado en la carrera 23 B # 29 – 20, Unidad Santa Mónica Popular. Predio a nombre de MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO.

Los anteriores predios se encuentran en la actual nomenclatura de Santiago de Cali, en consecuencia, se procederá a decretar los embargos de dichos predios en la cuantía legalmente permitida, es decir hasta por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$949.675.706). Para el efecto, se liberará el respectivo oficio.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 128 del Decreto Ley 403 de 2020, parágrafo 2° el cual quedó así:

"Art. 12.- En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fé.

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

(...)

Parágrafo 2°. Las medidas cautelares en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas liquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables fiscales."

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el embargo preventivo de los inmuebles identificados así:

1.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 630237, Predio Urbano, Lote # 26, Manzana 13, Zona C, Barrio Unión de Vivienda Popular. Predio a nombre de HUGO HERNAN MILLAN OROZCO con c.c. No. 16.694.670.

2.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 912579, Predio Urbano, situado en calle 36 # 41 B -05 y Carrera 41 B # 36-28 Edificio Mixto MILORD DWG Parqueadero Número 5. Predio a nombre de HUGO HERNAN MILLAN OROZCO con c.c. No. 16.694.670.

3.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 225490, Predio Urbano, situado Calle 10 A # 32 A – 5, Urbanización Colseguros. Predio a nombre de LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA con c.c. No. 14.997.803.

4.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 352205, Predio Urbano, situado Carrera 10 Calles 35 y 36 Lote Urbanización El Troncal. Predio a nombre de LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA con c.c. No. 14.997.803.

5.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 353253, Predio sin información Calle 35 y 36 en la Urbanización El Troncal. Predio a nombre de LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA con c.c. No. 14.997.803.

6.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 781599, Predio Urbano situado en la carrera 111 # 24 – 113, Condominio Hacienda del Alférez II Unidad de Vivienda No. 64. Predio a nombre de MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO con c.c. No. 31.862.654.

7.- Matrícula inmobiliaria No. 370 – 15374, Predio Urbano situado en la carrera 23 B # 29 – 20, Unidad Santa Mónica Popular. Predio a nombre de MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO con c.c. No. 31.862.654.

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

Los anteriores predios ubicados en la actual nomenclatura de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo de su competencia. Por secretaría común, librese el oficio de rigor comunicando la presente medida cautelar, para que den cumplimiento a lo aquí ordenado e informen del resultado de la misma.

ARTICULO TERCERO: Limitar el embargo en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.428.513.559).

ARTICULO CUARTO: Insertar el presente Auto en el cuaderno de medidas cautelares, separado del expediente.

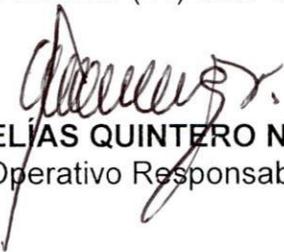
ARTICULO QUINTO: Las medidas cautelares ordenadas en el presente auto tendrán vigencia durante el proceso ordinario de responsabilidad fiscal y en el proceso de jurisdicción coactiva, en caso de proferirse fallo con responsabilidad fiscal.

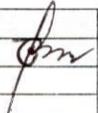
ARTICULO SEXTO: Una vez se ejecuten las medidas de embargo, notifíquese a los vinculados el presente auto a MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO, HUGO HERNAN MILLAN OROZCO y LUIS FERNANDO RAMIREZ BUENAVENTURA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los que deberán ser sustentados dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos mil veintidós (2022).


CAMPO ELÍAS QUINTERO NAVARRETE
Director Operativo Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Arango Córdoba	Profesional Universitario	
Revisó	Manuela Elizabeth Angulo Rivera	Sub Dir. Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Campo Elías Quintero Navarrete	Dir. Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública